



5 de Junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don David Sainz Hernández, como Administrador de la entidad mercantil LATAM NETWORKS S.L., con domicilio en Avenida de Madrid 48, 28802 Alcalá de Henares (Madrid) y con C.I.F.: B-87976098.

Y de otra, Doña María Del Valle Faget Aveledo, con NIE: Y7781769D, como Administradora de la entidad mercantil SANTA CRUZ DELI S.L., con domicilio en Calle Taunus 32, Portal 2, Planta 2, Puerta 11, 38530 Las Caletillas, Candelaria, Santa Cruz de Tenerife, y con C.I.F.: B72960198

INTERVIENEN

Ambos en nombre y representación de sus respectivas sociedades o en nombre propio, con poderes suficientes para obligarse mutuamente en el presente contrato

EXPONEN

I) Que LATAM NETWORKS S.L. es una consultora internacional cuyo objeto es prestar su asesoramiento, especializado en franquicias, a otras sociedades o personas físicas, además de otras actividades relacionadas con el sistema de franquicia.

II) Que SANTACRUZ DELI S.L. y con C.I.F.: B72960198 (en adelante, el Cliente), desea contratar los servicios de LATAM NETWORKS, S.L.

III) Que, por todo ello, las partes convienen suscribir el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría** (en adelante, el Contrato), de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto la prestación, por parte de LATAM NETWORKS, de servicios de consultoría y asesoramiento, consistentes en analizar, gestionar y dar viabilidad los servicios de RENTING para Equipamiento comercial, Mobiliario y obra civil de una Franquicia y para su contratación por parte del Cliente.

1.2. En concreto, LATAM NETWORKS, en cumplimiento del encargo recibido por el Cliente y siguiendo las instrucciones y parámetros facilitados por el mismo, prestará los siguientes servicios de consultoría:

- Análisis económico-financiero de un Proyecto de Renting
- Tramitación y gestión de un servicio de Renting aplicable al Equipamiento comercial, Mobiliario y a un porcentaje sin definir de la obra civil de un local comercial
- Definición de cuotas y fianzas

1.3. La prestación de otros servicios no especificados en la anterior estipulación 1.2 del Contrato requiere la previa aprobación por parte del Cliente del correspondiente presupuesto presentado por LATAM NETWORKS.

SEGUNDA- OBLIGACIONES FINANCIERAS.

LATAM NETWORKS facturará al Cliente por la prestación de servicios incluidos en la anterior estipulación 1.2, las siguientes cantidades, obligándose el Cliente al pago de las mismas:

2.1.- Un importe fijo de dos mil quinientos euros (2.500€) (IVA no incluido), pagadero coincidiendo con la firma del presente contrato.

2.2.- El importe de los honorarios determinados en esta estipulación serán abonados por el Cliente mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

Banco Santander:

IBAN: ES11 0049 3731 82 2114016859

SWIFT: BSCHESMMXXX

Titular de la Cuenta: LATAM NETWORKS S.L.

Concepto: Renting EODG Santacruz Deli S.L.

Importe: 2.500€

2.3- Las cantidades acordadas en este Contrato serán incrementadas en factura con el IVA vigente en cada momento.



TERCERA- DURACION Y VIGENCIA.

3.1.- El presente Contrato entrará en vigor en la fecha que figura en su encabezamiento y tendrá una duración de tres (3) meses desde su entrada en vigor.

Si llegado el vencimiento del período, el Cliente no ha sido aprobado para el servicio de LATAM NETWORKS RENTING. el contrato se suspenderá y será devuelto los honorarios pagados en el presente contrato.

CUARTA-. CONFIDENCIALIDAD.

A los efectos de este Contrato, tendrá la consideración de Información Confidencial, toda información, documentación y demás materiales en cualquier soporte, que, con motivo de la realización de los servicios objeto del presente Contrato, las partes se proporcionen entre sí.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y, en particular a utilizar tal información únicamente a los efectos previstos en este Contrato, así como a facilitar esta información únicamente a aquellos de sus empleados y colaboradores que necesiten tener acceso a la misma a los exclusivos fines de este Contrato.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD.

LATAM NETWORKS queda eximida de toda responsabilidad que pudiera derivarse de la posible inexactitud de los datos o documentación facilitada por el Cliente, así como por la omisión por parte del Cliente de información relevante para una adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

SEXTA.- MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Ninguna modificación, interpretación o renuncia a alguna de las previsiones del presente Contrato surtirá efecto salvo que se formule por escrito y sea firmada por las partes contratantes.

Las partes designan como domicilio para notificaciones con origen en el presente Contrato el que consta en la comparecencia de las partes al inicio de este documento. Las partes podrán notificar a la otra la modificación de dicho domicilio mediante escrito recibido por la parte notificada, al menos, quince días antes de la fecha en que la notificación hubiere de ser efectiva.

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y SUMISIÓN

8.1.- El presente contrato es de naturaleza mercantil, no existiendo entre las partes relación laboral alguna, por lo que quedará sometido a la legislación mercantil aplicable.



8.2.- Cualquier controversia que pudiera surgir en relación a la validez, cumplimiento o interpretación del presente Contrato será dirimida por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponder a las partes.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se otorga el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar que constan en el encabezamiento.



D. David Sainz Hernández
LATAM NETWORKS S.L.



Dña. María Del Valle Faget Aveledo
SANTACRUZ DELI S.L


Firmado por 08983850G
DAVID SAINZ HERNÁNDEZ
B87976098) el día **05/06/2023** con un